



Rad. 05 001 31 10 005 **2024 - 00014** 00

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **DIVORCIO** instaurada por la señora **NAYID MENDOZA SÁNCHEZ** en contra del señor **ABAD BARO PAUL LAZARO**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022:

- Aportará nuevo poder otorgado al abogado por la señora NAYID MENDOZA SÁNCHEZ, conforme a las pretensiones de la demanda en el que deberá adecuar el mismo, para que la represente en este proceso, toda vez que nos encontramos frente a un proceso Verbal, por lo que se le dará aplicación al Artículo 368 del Código General del Proceso; toda vez que aportado con la presente demanda, fue para elevar derecho de petición, solicitando el registro civil del demandado **ABAD BARO PAUL LAZARO**.

- Aportará la constancia del envío de la demanda y anexos a la parte demandada a la dirección suministrada para las respectivas notificaciones, así como el memorial que subsane los requisitos de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.
- Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T4.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5eb7843b2d0cdc9150a81bf4e7ce3214185069d35cc7016258a99d8eb8dfc3**

Documento generado en 06/02/2024 02:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>